

las azequias para el servicio desta cibdad y que no la aya en los hexidos y pastos y lugares que son necesarios y que en tiempo de secas se pueda prover de agua por los malos olores que suele haber de que se suele engendrar pestilencia.

Yd. 3^o En este presente año de cinquenta y cinco las aguas llubias an sido muchas mas que otros años y solo ellas no an sido el daño pero lo que de por si no basta juntandose con otra cosa haze cumplimiento y asy parte las aguas llubias y parte las naturales an hecho todo el crecimiento del agua qual sustentan las aguas manantiales que tanta su fuerza que no haze mengua el agua aunque sea tiempo de seca y si antes que viniesen las llubias no se procurase el remedio seria poner en gran riesgo a esta cibdad y mayormente que al presente no esta sin el porque podrian suceder aires y con su fuerza podria meter en esta cibdad las aguas.

Yd. 4^o En las aguas de las lagunas entran muchos rrios e arroyos que tienen nacimientos de fuentes muy cabdalos de muy gran cantidad de agua que continuamente manan especialmente el rio de quabtitlan y tepozontlan y tenayuca y tacuba e otros muchos arroyos que entran en ellos y les dan muy gran fuerza y crecimiento que son muy gran parte del crecimiento de las lagunas y conbiene dalles salida y desagüadero que puedan ir a otras partes y desagüadero largo a donde puedan tener bastante (y) corriente y sin daño.

Yd. 5^o Las albarradas de esta cibdad parece que podria ser remedio de las aguas y aunque se quisiese entender que podrian ser defensa para esta cibdad en tanto que asy se quisiese decir que pudiese ser defensa desta cibdad no serian remedio de lo que conviene por que solamente seria una resistencia y esta no quitaria el daño de los hexidos pastos y llanos y calzadas e otros muchos ynconbenientes de manera que en los daños y males se a de quitar la cabsa primitiva y de donde proceden y asi quitar las aguas que entran en la laguna que hazen el crecimiento y proveera el remedio de todas.

Yd. 6^o El rio de quabtitlan es el mas cabdaloso y de mas aguas que en todos los demas y el que haze mas crecimiento o lo a tenido mas o gaño que a crecido en partes mas de treinta palmos y como este rio de su nacimiento es muy cabdaloso y recoge en si muchas aguas de arroyos y fuentes y asi mismo aguas llubias hazen en el crecimiento y estas

aguas se derraman y bienen a las lagunas que han sido muy gran parte del crecimiento y desaguandose a otra parte cesando la cabsa cesara el efecto que el que haze el rio en el crecimiento de las aguas en las alagunas.

Este rio de cabtitlan se puede muy bien desaguar por cerca de un cerro que esta cerca de una estancia de alonso dabila y aunque podria tener desagüadero de media legua y que parece que seria bastante el mas seguro es que sea de dos leguas y de una azequia de sesenta pies de ancho y que esta azequia vaya a parar a ciertas quebradas de guebetoca y de alli no ha menester mas azequia por que tiene muy grande la cayda para hir a parar al rio de tepezeque que un rio muy cabdaloso y de muy gran corriente que va a la mar y no puede tener rrepresa estas azequias se pueden hazer facilmente porque an de hir por tierras muertas y no es menester rronper piedras salvo la cayda de agua que hay un pedazo de tierra de tepetates que muy facilmente se caban y para desagüadero de las aguas de la laguna desde la parte donde comierza el desagüadero del rio se a de benir haciendo azequia hasta cerca de la puente del rio de san cristobal para dalle corriente al rio y a la laguna que baya al desagüadero que va a gueuetoca desde quabtitlan a parar a tepexeque y al desagüadero de la cayda de las aguas al rio de tepexeque y la tierra es de calidad y peso que conberna de ser a partes a dos y tres y quatro estados y lo demas todo a este peso y poco mas hasta el desagüadero postrero que en muy poco trecho conberna que ayan hasta ocho o diez estados y este desagüadero sera bastantissimo para todo crecimiento de aguas que puedan subseder.

Todos los demas rrios que entran en la laguna y hazen crecimiento en ella no es menester buscalles mas remedio para echarlos a otra parte que el desagüadero de la misma laguna por donde entran por que por el desagüadero della se desagan los mismos rrios y el desagüadero susodicho principal es muy bastante para todo.

Lo otro para adelante y para rremedio asy de las aguas como de las tierras el rio de tacuba de nuestra señora de los rremedios se a de desaguar por junto a unos cerros para que venga a juntarse con el rio de los molinos de doña marina para venir a la laguna y desta manera no se quitaran rriesgos antes se acrecentaran rriesgos de tierras y no se quitan moliendas ni aprobecamientos.

Yd. 10^o Lo otro en quanto a que se pretende que no falte el agua necesaria en las alagunas y azequias desta cibdad y parece que dando la corriente que esta dicha seria muy grande el desagüadero que no podrian rretenerse las aguas y que podria haber seca en las alagunas a esto se dice que las azequias an de hir por su peso y que en el desagüadero de gueuetoca se pueden poner compuertas al desagüadero del rio de san cristobal y ataparse quando fuere menester de manera que la agua se retenga y que los rrios manantiales que entran en la laguna hagan henchimiento y que cuando pareciere que mucho se puedan alzar las compuertas que desaguen lo que pareciere y volverse a hechar y con estas compuertas son faciles y en muchas partes se usa dellas para desaguar y para retener aguas.

Lo otro haziendose las dichas azequias y desagüaderos podran desde esta cibdad hir a gueuetoca canoas y bergantines que podrian prover de cal y de muy buena piedra blanca y leña y mahiz y bastimentos.

Todo lo qual parece que mediante dios nuestro señor se podra muy bien hazer y en brebe tiempo que con sien mil yndios de hordinario en lo principal y el remedio del desagüadero se podra hazer antes que bengan las aguas llubias y trabajando bien los yndios mucho tiempo antes.

Todo lo qual suplico a vuestra señoria mande coniderar y nonbrar personas que lo puedan entender que lo bean con toda brevedad y luego se mande que carpinteros españoles hagan nibel y rregla por la orden que yo les diere para que yo proceda con toda brevedad a nivelar para que los yndios puedan obrar por que como los yndios suelen hazer las obras por sus tequios y no quierense juntar los unos pueblos con los otros conberna haber nibelada cantidad de tierra y que en ella se puedan dar tequios a los indios todo lo qual rremito al parecer y prover de vuestra señoria.

Francisco Gudiel.—Gonzalo Ruyz.

Yd. res. E visto por los dichos señores justicia e rregidores lo dicho por el dicho rruy gonzalez e por el dicho francisco gudiel dixeron que lo veran y proveran en el caso lo que conbenga al servicio de dios nuestro señor e de su magestad y bien desta republica.

E luego fue acordado por los dichos señores justicia rregidores que se de re-

cabdo a francisco gudiel para que se haga luego el nibel y rregla que nesario para medir las tierras para corrientes de agua y que todo lo hecho en este cabildo se de noticia a los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia para que con su acuerdo de todo se de noticia al yllustrisimo señor don luys de belazco bisorrey e gobernador desta nueva españa para que su señoria mande prover lo que conbenga.

Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de merida.—Jorge Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Miercoles 27 de setiembre de 1555 años.

(Debe ser nobienbre y no setiembre).

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e bernardino de albornoz e alonso de merida rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diago tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino el señor alcalde gabriel de aguilara. Bino antonio de carbajal.

Este dia dio fee gil de la mar portero deste ayuntamiento que por su mando abia bisto oy dicho dia a don luys de castilla rregidor desta cibdad para que se hallase presente a este cabildo e que le dixo que perdonase que no podia venir que estaba mal dispuesto en la cama.

En este dia los dichos señores justicia rregidores dixeron que atento que al presente esta cibdad tiene muchos negocios de inportacia que tratar y cosas que prover que conbienen al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien desta republica y especialmente lo que toca al remedio de las aguas de la laguna y para ello se an juntado y juntan hordinariamente en su cabildo en dias feriados y no feriados e conbiene de juntarse de aqui adelante y a los cabildos an faltado algunos de los rregidores estando en esta cibdad e que asy mismo sobre lo tocante a las dichas aguas a rrecibido cartas del yllustrisimo señor bisorrey a la qual conbiene rresponder e asy mismo que por la rreal abdiencia esta mandado a esta cibdad cabildo e rregimiento por los señores oydores que parezcan ante ellos sobre las dichas aguas e otras cosas e por que todo se

Yd. mandado de cibdad para que se de lo necesario a francisco gudiel para que haga nivel.

Cabildo.

Fee de gil de la mar que llamo a don luys de castilla. Sobre desagüe.

Que los alcaldes e rregidores se hallen cada dia en cabildo.

haga con acuerdo y parecer de todo el cabildo especialmente los que se pudieren hallar presentes mandaron se notifique a los alcaldes rregidores que estan en esta cibdad y fuera della dentro de dos leguas que desde mañana jueves que se quentan beynte e ocho de este mes de novienbre bengan a cabildo cada dia hordinariamente desde las ocho de la mañana hasta las once hasta que se despachen los negocios que hay al presente con apercibimiento que el que no lo cumpliere no sea abido ni rrecibido por rregidor por quatro meses primeros siguientes ni sera tenido por rregidor durante el dicho tienpo y mandaron quel escribano deste cabildo lo notefique a todos los alcaldes e rregidores y que asyente las notificaciones para que se vea los que faltan en los dichos cabildos.

Este dicho dia mandaron se saque un traslado abtorizado de todo lo que dixo gudiel y memoria que dio e lo que sobre ello paso el cabildo proximo pasado abtorizado firmado de mi el dicho escribano como se contiene en el dicho cabildo para que se enbie al señor bisorrey.

Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Diego Tristan escribano.

(Al margen). Este dia notefique lo suso dicho a bernardino bazquez e rruy gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e jorge ceron e alonso de merida en sus personas estando en cabildo.

Diego Tristan escribano.

Este dia notefique lo suso dicho a don luys de castilla rregidor estando en su posada el qual dixo que estaba mal dispuesto e quel si pudiere yra como se le manda.

Este dia notefique a pedro de medinilla el qual estaba en su casa mal dispuesto e dixo quel se alibiara sy pudiere e yra.

En 28 de novienbre notefique lo suso dicho a gonzalo rruy rregidor.

Jueves 28 de novienbre de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera e geronimo rruy

de la mota e gonzalo rruy e rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal y bernardino de albornoz e jorge ceron alguazil mayor rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino bernardino bazquez de tapia rregidor. Bino pedro de medinilla rregidor. Bino alonso de merida rregidor.

No se mando cosa que se escribiese.

Diego Tristan escribano.

Viernes 29 de novienbre de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruy de la mota alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruy e rruy gonzalez e don luys de castilla y bernardino de albornoz e jorge ceron rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino alonso de merida rregidor. Bino pedro de medinilla rregidor.

Este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre el remedio e rreparo que conbiene se haga por el peligro questa cibdad tiene a eabsa del agua de la laguna e llubias sobre que otras bezes se han juntado e platicado e por que cerca del dicho rreparo rruy gonzalez rregidor desta cibdad a dicho y pedido algunas cosas sobre lo qual por esta cibdad se ha suplicado a los yllustrisimos señores don antonio de mendoza e don luys de belasco bisorreyes desta cibdad y nueva españa lo mandasen prover como conbenga e por que despues de lo suso dicho francisco gudiel bezino desta cibdad a dicho e dado relacion de algunas cosas en este cabildo cerca del dicho remedio lo qual asy mismo se ha hecho saber al dicho señor don luys de belasco segun que todo esta asentado en el libro del dicho cabildo e por ques justo que por esta cibdad e otras personas abiles y suficientes se mida e nivele las partes y lugares por do los dichos rruy gonzalez e francisco gudiel dizen se puede desaguar la dicha laguna y y prouer el dicho rremedio para que esta cibdad quede y este syn peligro acordaron bayan a lo ver alonso de merida rregidor desta cibdad y don hernando de portugal tesorero de su magestad a los quales encargaron vean lo qua los dichos rruy gonzalez y francisco gudiel

Cabildo.

Nonbramiento de personas que bayan a medir e nibelar por donde se a de desaguar la laguna. Desague.

y cada uno dellos an dicho dixeren y mostraren sobre lo que dicho es e bisto medido e nibelado den su parecer por escripto firmado de sus nombres a esta cibdad de lo que en el caso sienten y se debe reparar e hazer para que visto por esta cibdad ynforme al dicho señor bisorrey dello para que se provea y mande lo que mejor y mas conbenga hazerse para el rremedio del dicho peligro e que los dichos rruy gonzalez e francisco gudiel y cada uno dellos bayan a lo que dicho es y muestren e informen de lo que cerca de lo suso dicho tienen dicho y mandaron a francisco de olmos mayordomo desta cibdad que prouea e gaste lo que fuere menester asy para los niveles y rreglas que se an menester para la dicha medida como para prouer de mantenimiento a todos los que fueren a lo suso dicho todos los dias que en ello se ocuparen por ques justo se les provea e por ser cosa que toca a esta cibdad y republica della se gaste de los propios e rrentas desta cibdad e por que conbiene que en ber lo que dicho es y proueer y mandar y hazer lo que se ha menester no haya dilacion se acordo que se partan y bayan a lo suso dicho el miercoles primero que viene que se contarán quatro dias del mes de diciembre primero que viene lo qual se notifico a todos los suso dichos e lo acentaron y dixeron que asy lo hazen e cunpliran e lo firmaron de sus nombres los dichos señores justicia e rregidores y entiendese que los dichos alonso de merida y don hernando de portugal tomen la mas ynformacion que les paresca e de quien les pareciere para efeto de lo que dicho es e hagan en ello lo que mejor les pareciere para lo qual se les da poder cunplido.

Memoria de rruy gonzalez.

En este dia presento en este cabildo el dicho rruy gonzalez rregidor una memoria firmada de su nombre escripta en una plana e una pintura en pergamino sobre lo que tiene dicho cerca del reparo de esta cibdad la qual memoria e pintura quedo en poder de mi diego tristan escribano señalada e firmada de rruy gonzalez rregidor y bisto por los dichos señores justicia e rregidores la dicha memoria y pintura dixeron que todo lo vean los dichos alonso de merida y don hernando de portugal e hagan en ello segun le esta cometido.

Libramiento a olmos de 1142 pes. de tepusque de 3 memorias.

En este dicho dia los dichos señores justicia rregidores de pedimento e suplicacion de francisco de olmos mayordomo desta cibdad le mandaron librar mill (pesos) e ciento y quarenta y dos pesos de oro comund que dio de gastos

que dixo abia hecho por mando desta cibdad en tres memorias firmadas de su nonbre e juradas las dos dellas que monto quinientos e nobenta y siete pesos e quatro tomines de oro comund las quales fueron bistas por el señor gonzalo rruy rregidor por comision desta cibdad e dixo se le puede librar con que al tienpo de la quenta llebe la dicha memoria e de quenta de las cosas en ella contenidas e la otra que monto quinientos e quarenta e quatro pesos e medio fue bista por el señor juan belasquez rregidor desta cibdad e dixo podersele librar lo qual le libraron con que al tienpo de la quenta llebe las dichas memorias.

En este dia de pedimento e suplica- Merced de demasias al colegio de las niñas huerfanas y para el dicho colegio le hizieron merced de la demasia que hay a las espaldas de la casa del dicho colegio con que baya a salir derecho de la esquina del corral de la casa de francisco de chabez y con las paredes de hernan corona e de (en blanco) de pareja syn perjuyzio de la calle rreal e calle del agua de lo qual le hizieron merced por que fue bisto por mandado desta cibdad por jorge ceron rregidor diputado dixo questa syn perjuyzio e podersele dar mandaronle dar libramiento y entiendese la merced que se haze guardando lo suso dicho desde la casa del dicho colegio hazia la azequia del agua lo que obiere.

Jeronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Jorge Ceron.

Ante mi *Diego Tristan* escribano.

Lunes 2 de dizienbre de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y gonzalo rruy e rruy gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e pedro de medinilla rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

No bino a este cabildo bernardino bazquez de tapia por que se dixo estar enfermo en la cama de dolor de hijada.

Bino don luys de castilla y alonso de merida rregidores.
No se acordo cosa.

Diego Tristan escribano.

(Al margen). Esta la carta postrera del señor bisorrey y lo que orbaneja trajo para que se respondiese a ella en este libro en el pergamino al principio.

Viernes 6 días del mes de dizienbre de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota y gabriel de aguilera alcaldes hordinarios y bernardino de alborno y pedro de medinilla e alonso de merida e jorge ceron rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Solar a rriberol a santo domingo. Este dia de pedimiento e suplicacion de bizencio de rriberol procurador del abdiencia rreal desta cibdad se le hizo merced de un solar ques en esta cibdad al barrio de san pablo digo santo domingo que a por linderos de la una parte casas e solar de francisco rrodriguez pablos e de la otra parte solar dado a melchor gentil e por delante el azequia del agua que va por detras del monesterio de santo domingo que va junto a santa catarina la qual merced se le hizo sin perjuyzio de tercero e calles e caños de agua e calles rreales e con las demas condiciones con que se dan los solares la qual merced se le hizo atento que jorge ceron alguazil mayor desta cibdad rregidor diputado dixo estar syn perjuyzio e aberlo bisto e que se le puede hazer merced del e mandaronle dar titulo del.

Gabriel de Aguilera.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Jorge Ceron.—Pedro de Medinilla.—Diego Tristan escribano.

Lunes 16 de dizienbre de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera e geronimo rruyz de la mota alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de alborno y pedro de medinilla rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi

diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Diego Tristan escribano.

Este dia estando en cabildo los dichos señores justicia e rregidores e jorge ceron alguazil mayor desta cibdad boto de rregidor parecieron en el dicho cabildo alonso de merida rregidor e don hernando de portugal thesorero de su magestad en esta nueba españa e dixeron que en cumplimiento de lo que por esta cibdad les fue cometido sobre que fuesen a ber lo que abian dado por rrelacion a esta cibdad rruyz gonzalez rregidor y francisco gudiel sobre el reparo desta cibdad e desanegamiento de la agua de la laguna della fueron a lo suso dicho y lo audubieron y bieron por bista de ojos e lo midieron lo qual les enseñaron los dichos rruyz gonzalez y francisco gudiel cada uno lo que informo y bisto lo suso dicho e praticado sobre ello les a parecido y parece se puede desaguar la dicha laguna e quitar el perjuyzio e peligro questa cibdad tiene e puede tener de la dicha agua e de ello e como se ha de prouer e hazer dieron su parecer en un pliego de papel escripto una hoja e la quarta parte de otra firmado en fin de todo ello del dicho alonso de merida y del dicho don hernando lo qual presentaron y dixeron es lo que les parece cerca de lo suso dicho e dize en ello.

Fecho este dicho dia diez y seis de diciembre de mill e quinientos e cinquenta y cinco años lo qual quedo originalmente en poder de mi diego tristan escribano deste cabildo reblicado en la primera margen de la firma rrubrica del dicho gonzalo rruyz rregidor e asi mismo dixeron que para que mejor se entienda lo contenido en su parecer an hecho una pintura en lienzo de la tierra en que esta figurada la dicha laguna dende la qual comienza el desagadero que a de tener y esta pintado otras lagunas y pinturas e dieron e presentaron la dicha pintura e ynformaron de palabra lo que en la dicha pintura se contiene conforme al dicho su parecer la qual pintura asy mismo quedo en poder de mi el dicho escriuano señalado de la rrubrica y firmado del dicho gonzalo rruyz y dixeron que lo que tienen dicho les parece e que se debe de prouer en que se haga brevemente y lo firmaron de sus nombres.

Dñ Fernando de Portugal.—Alonso de Merida.

E luego los dichos señores justicia e rregidores dixeron que haran relacion al yllustrisimo señor bisorrey de lo suso dicho y en que diran a su señoria todo lo que en este caso a pasado e pidiran e suplicaran asy a su señoria como a esta rreal abdiencia lo que en este caso sea necesario e conbenga e firmaronlo. *Gonzalo Rruyz.*—(Otra rúbrica).

(Al margen). Llevolo gonzalo rruyz e rruyz gonzalez para que lo vea su señoria por mandado de mexico este dia.

Cabildo. *En mexico diez y siete días del mes de dizienbre de 1555 años* estando juntos en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez y don luys de castilla e bernardino de alborno y alonso de merida e pedro de medinilla y jorge ceron alguazil mayor rregidores justicia regimiento de esta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Sobre el abto que se notefico por mandado desta rreal abdiencia a esta cibdad para que se den mill pesos para los gastos de los yndios que entien den en las albarradas. Este dia los dichos señores justicia e rregidores estando presentes los licenciados francisco de urbaneja e hernando caballero letrados desta cibdad praticaron sobre que ayer dieziseis dias deste presente mes se notefico a esta cibdad e cabildo de ella por pedro requena escribano de su magestad un abto e mandado de los señores bisorrey presidente e oydores del abdiencia rreal desta nueva españa sobre questa cibdad de mill pesos de oro para proueymiento de los yndios que hacen el reparo desta cibdad para defensa del agua segun que en el dicho abto e mando se contiene. E por que sobre lo que se a de rresponder a lo suso dicho praticado sobre ello no fueron de conformidad sobre la dicha rrespuesta paso lo siguiente.

Albarradas. **Voto gonzalo rruyz.** Gonzalo rruyz rregidor dixo que por parte desta dicha cibdad esta dicho y rrespondido al yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey desta nueba españa que los yndios desta cibdad y su comarca tienen de costunbre hazer las obras publicas desta cibdad por que por paga dello no tributan a su magestad ni a otros encomenderos e que por respeto de lo suso dicho lo que tributan haze recompensa e que por esta razon no es justo que nuevamente se heche otra inpusicion mayormente que en tiempo de la ynfidelidad de los yndios y despues hasta hoy an hecho las dichas obras segun se contiene en la dicha rrespuesta questa firmada de los di-

chos señores justicia rregidores e de los dichos letrados e que por esta cabsa su boto e parecer es pudiendose prouar la dicha rrespuesta se suplique del dicho abto e mando e que siga la cabsa con justicia.

Ruy gonzalez rregidor dixo que segun la necesidad que ay de los reparos desta cibdad como estan comenzados y la brevedad que se requiere en ello y por que no haya dilacion es su parecer que lo que esta acordado por el abto e mando desta rreal abdiencia se pague.

Don luys de castilla rregidor dijo que bisto el abto en que por el se manda questa cibdad de de los propios de ella mill castellanos para la dicha obra y en defeto de no dallos e no tenellos el depositario de la sisa los de que le parece que se debe responder questa cibdad no tiene propios para dar los dichos mill pesos e que los dineros que estan recojidos y se recojan estan aplicados para traer el agua a esta cibdad a la qual esta mandado que no disponga dellos ni los gaste en otra cosa con aperecimiento que si en otra cosa los gastare lo pagara e que esto es su parecer se rrespondera para quel señor bisorrey e los señores presidente e oydores probean lo que mas conbenga hazer sobre ello.

Bernardino de alborno rregidor dixo que este negocio sobre que se trata es muy arduo y de tanta calidad que se debe mirar lo que conbiene al servicio de dios nuestro señor e de su magestad e bien desta rrepublica y que en este ayuntamiento estan presentes los licenciados urbaneja e caballero letrados desta cibdad que saben y entienden el derecho questa cibdad tiene sobre lo suso dicho que su boto es se tome parecer con ellos e se pida e haga lo que por derecho allaren conbiene al servicio de dios e de su magestad e bien desta republica.

Pedro de medinilla rregidor dixo que la necesidad es muy grande del reparo desta cibdad por que por cabsa de la mucha agua se an caydo muchas casas desta cibdad y que en quanto a la obra que hazen agora los yndios cerca desta cibdad lo tenían por costunbre antiguamente despues questa tierra se gano e se a gobernado por los gobernadores en nonbre de su magestad sienpre los naturales de mexico e santiago e algunos comarcanos lo an tenido en costunbre aderezar e rreparar las calzadas y rrios que entran en la alaguna y por este beneficio y trabajo e obras que hazian los dichos yndios heran relebados